

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don Luis Barrena y Alonso de Ojeda, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que por el Negociado de quintas de la Secretaría de este distrito, se instruye expediente con arreglo al caso cuarto del artículo 265, en solicitud de prórroga de primera clase, a los mozos de este distrito por el reemplazo actual números 89 y 461 de orden del alistamiento, José Balet Lledó y Antonio Guigó Suárez, respectivamente, y al recluta número 503 del reemplazo de 1932, también por este distrito, Rafael de la María Artigas, toda vez que según informes y declaraciones se encuentran los padres de los citados individuos en ignorado paradero, hace más de diez años los dos primeros, y más de doce el último; y siendo necesario acreditar por todos los medios posibles ser desconocido el paradero actual de las personas que a continuación se indican, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas otras personas tengan conocimiento del paradero actual de Manuel Balet Coll, Manuel Guigó Martín y Joaquín de la María Gaudó, que desaparecieron del domicilio conyugal, sito en las calles de Zaragoza, número 8 (Barcelona), Don Ramón de la Cruz, 77 (Madrid) y Valjunquera (Teruel), todo ello, respectivamente, para que lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, o en el de la Junta de Clasificación de la Caja de Recluta de Madrid, número 2, a los efectos consiguientes.

Madrid, 3 de mayo de 1934.—Luis Barrena.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Juan Conde Salas, contra don Pedro Cascales Auriolles, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ABRIL

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.	Incurados en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o aserrifados.	Quedan enfermos.
Agalaxia	Navalcarnero	Villanueva de la Cañada.	Ovina	47		47		
Agalaxia	Alca á de Henares.	Corpa.	Ovina		10	8	1	1
Sarna	S. Martín de Valdeiglesias		Caprina.		182	40		142
Sarna	Navalcarnero	Aldea del Fresno.	Caprina.		490			490

El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de marzo de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Conde Salas, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, y domiciliado accidentalmente en esta capital, asistido de don José María Polo; y de la otra, y como demandado, a don Pedro Cascales Auriolles, domiciliado en el Puente de Vallecas, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al patrono don Pedro Cascales Auriolles de la demanda deducida por Juan Conde Salas, a que el presente juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, de la que, una vez firme, se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro

Cascales, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 1.169) (I.—55)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Manuel Fonseca Cerrato, contra la entidad Pujadas y Jorba y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Fonseca Cerrato, de veinte años, soltero, jornalero y vecino de Villaverde, representado por el Letrado don Valeriano Rico, y de la otra, y como demandadas, la Sociedad Pujadas y Jorba, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía y subsidiariamente la de Seguros «La Unión y El Fénix Español», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Zorrilla y defendida por el Letra-

do don Alberto Martínez Pardo, sobre reclamación por accidente del trabajo, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la entidad Pujadas y Jorba y a la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», a la primera en rebeldía, a que paguen al demandante, en concepto de indemnización por incapacidad temporal desde el 16 de diciembre de 1933 al 11 de enero último, la cantidad de 210 pesetas 60 céntimos, absolviendo a dichos demandados del resto de las demás peticiones deducidas por la parte actora en este juicio.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad patrono se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad Pujadas y Jorba, declarada en rebeldía expido la presente que firmo en Madrid, a 5 de mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.169) (I.—56)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos sobre declaración de pobreza, seguidos por don Timoteo Valero Díaz, con doña Antonia García Cezón, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 107

En Madrid, a 30 de marzo de 1932. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del partido de Ocaña y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Timoteo Valero y Díaz, mayor de edad, casado, de oficio jornalero, vecino de Huertas de Valdecabanos, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose respecto al mismo las diligencias con los estrados del Tribunal; de otra, como demandada y apelante, doña Antonia García Cezón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, representada por el Procurador don Manuel de la Llave y defendida por el Letrado don Carlos Pérez Carranza, sobre declaración de los beneficios de media pobreza, otorgado el primero para litigar con la segunda en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, y en cuyo incidente ha sido también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que con fecha 20 de mayo de 1931 dictó en los autos a que este rollo se refiere el Juez de primera instancia del partido de Ocaña, por la que otorgó a don Timoteo Valero y Díaz el beneficio del 50 por 100 de pobreza en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue contra el mismo por doña Antonia García Cezón, denegando la totalidad del beneficio, todo ello sin perjuicio de que mejore de fortuna y con la obligación a que hace referencia el artículo 37 de la ley Procesal, sin hacer especial imposición de costas del incidente, e imponemos a la parte apelante las causadas en esta Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de la parte demandante y apelada se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico. Madrid, 30 de marzo de 1932.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a la parte no comparecida, don Timoteo Valero Díaz, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(C.—222)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Fernando de Bustos y Ruiz de Arana, con don Esteban Gozalo Herrero, sobre otorgamiento de escritura de compra, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 115

Señores de Sala segunda: Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Fernando de Bustos y Ruiz de Arana, en representación de su esposa, doña Angela María Martorell y Téllez-Girón, representada por el Procurador don Manuel Muniesa y defendida por el Letrado don Gabriel J. de Cáceres; y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Esteban Gozalo Herrero, sobre otorgamiento de escritura de compra,

Fallamos

Que con imposición de las costas de esta alzada al recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se absolvía a don Esteban Gozalo Herrero de la demanda contra el mismo interpuesta por don Fernando de Bustos y Ruiz de Arana, en representación de su esposa, doña Angela María Martorell y Téllez-Girón, sin hacer expresa

condena de costas en primera instancia del juicio.

Cumplase a su tiempo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, aprobado y ratificado por Ley de treinta de diciembre de igual año.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Esteban Gozalo Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia territorial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(A.—1.160)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José López Batañero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Juan y doña Antonia Sánchez Díaz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de junio próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Urbana, sita en esta capital, en la calle del General Ricardos, número cincuenta y dos (carretera de Carabanchel), que consta de una casa de dos plantas, estando la baja dividida en dos tiendas, la más importante tiene tres huecos o fachada, con su trastienda correspondiente y vivienda para los inquilinos de la misma; además tiene corral o patio, en el que recientemente se ha edificado una cocina y en el

que hay, por último, una cuadra.

En la otra tienda, que en la actualidad no se utiliza como tal, es, además, de reducidas dimensiones, pues tiene sólo un hueco o fachada, con cuatro habitaciones en el interior; al igual que la anterior, dispone de un pequeño patio independiente, donde se encuentra situado el retrete.

La planta principal se distribuye en tres cuartos de reducidas dimensiones.

Formando manzana con la casa descrita existe una crujía de reciehte construcción y sólo planta baja, en la que se han establecido dos cuartos, compuestos de sala, dos alcobas y cocina, señalados con los números dos y tres, que hacen fachada a la calle particular de Perico el Gordo; asimismo forman parte de esta manzana y tiene entrada por la misma calle particular otros dos cuartos, el señalado con el número cinco, idéntico a los anteriores, como ellos sin corral, y el número cuatro; es el mayor de todos, y consta de cuatro alcobas, cocina y corral, este último tiene, además, una pequeña cueva y está en comunicación con la parte descubierta con la casa que se describe en primer lugar en el título.

Linda a Sudeste, por donde tiene la fachada y entrada, en una extensión de once metros sesenta y dos centímetros, con la calle del General Ricardos, donde está señalada con el número cincuenta y dos, antes carretera de Carabanche; al Oeste y Nordeste, o sea a la izquierda, en una línea quebrada de cuatro lados, que miden sesenta y dos metros cuarenta centímetros entre las cuatro, con la calle particular de Perico el Gordo; al Norte o testero y Nordeste o derecha, en una línea quebrada de tres lados, con casa propiedad de los herederos de don Pedro García y Arroyo de Valdecabada; esta finca afecta la forma de un polígono irregular de ocho lados, cuya superficie, medida geoméricamente, resulta ser de seiscientos setenta y siete metros con quince decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil seiscientos veintidós pies con sesenta y cinco décimos de pie, todos cuadrados.

Se encuentra en buen estado de conservación en el primer tercio de su vida, habiéndose empleado el ladrillo recocho en fachadas y entramados de madera en las traviesas.

Todos los cuartos tienen cielorrasos y su decoración consiste en lúcidos blancos.

Las cubiertas son de ma-

dera y pobladas de teja árabe; la carpintería de taller no ofrece nada digno de especial mención, estando toda moldeada en un haz.

La parte de casa de dos plantas es más cuidada su construcción, existiendo, además de los detalles enumerados, aquellos precisos como maderos de pisos y escaleras que facilita el acceso a la planta principal, cuyos huecos o fachadas tienen sus balcones correspondientes.

Sobre las dos plantas con fachadas a la calle del General Ricardos, número cincuenta y dos, existe construída una nueva planta, compuesta ésta de cuartos independientes, con varias habitaciones cada uno de ellos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de treinta y seis mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—1.164)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario que sigue el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra doña Felisa Liberal Aguado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de junio próximo, a las once, y por el tipo de quince mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento la siguiente

Finca

Una casa en término municipal de Carabanchel Alto, al sitio denominado Cruz del Castaño, y su calle de Labrador, sin número que la distingue.

Consta de planta baja, destinada a vivienda, compuesta de tres cuartos independientes. Su construcción consiste en muros de

fábrica de ladrillo con mortero de cal y arena, siendo su grueso de veintiocho centímetros; tiene puertas y ventanas a la calle del Labrador, con los tabiques de distribución de los llamados de panderete, estando guarnecidos y blanqueados; la cubierta es de madera de teja común, el pavimento de baldosín, estando dotada de los correspondientes servicios de desagüe. Linda por su frente, fachada, al Norte, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con la referida calle del Labrador; al Oeste, o sea por su derecha entrando, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con resto de la finca de donde se segregó, propiedad del señor Navarro; al Sur, o sea por su espalda, línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con parcela de doña Agustina Piemes y sus hijos, y al Este, o sea por su izquierda, en línea de veintitrés metros y veinte centímetros, con parcela de la misma tierra, propiedad del señor Navarro. Dichas líneas ocupan entre sí una superficie de trescientos metros y quince centímetros cuadrados, o sean tres mil ochocientos sesenta y cinco pies cuadrados y noventa y tres décimas de otro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de quince mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción; y

Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—1.165)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario que se tramita por las disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Angel Deleito Cervera, en su propio nombre y con el carácter de albacea testamentario de don José Adell Cervera, contra don Pe-

dro Lucas López, sobre reclamación de noventa mil pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública con hipoteca de la finca que se dirá, se saca la misma a la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las condiciones que a continuación se expresarán.

Finca

Una casa construída, destinada a vivienda por pisos, sita en esta capital, y su calle de Ciudad Real, por donde se distingue actualmente con el número veinte provisional, demarcación de la sección segunda del Registro de la propiedad de l Mediodía. Consta de planta baja, de tres metros y seis decímetros de luz y plantas o pisos, entresuelo, principal primero y segundo, de tres metros de luz cada una, divididos en dos viviendas exteriores y cuatro interiores completamente independientes. El solar sobre que existe comprende una superficie de trescientos noventa y tres metros y diecinueve decímetros cuadrado, equivalentes a cinco mil sesenta y cuatro pies y veintiocho décimos también cuadrados.

Condiciones de la subasta

Primera

Que sirve de tipo para la subasta el de ciento veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde los podrán examinar los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que en el acto de la subasta deberán aceptar previamente la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores, que quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de satisfacer dichas cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación al señalado.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.159)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Eusebio Sánchez Martínez, contra don Julio Fleischner, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de junio próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y una pesetas con ochenta y cinco centimos, La sexta parte que al ejecutado corresponde en la fábrica de

cervezas denominada Santa Bárbara, situada en esta capital, y su calle de Hortaleza, número ciento cuarenta y ocho moderno, dos antiguo, de la manzana trescientos veintinueve, por donde tiene su fachada principal, teniendo también otra fachada con puerta a la calle de Santa Teresa, por donde se distingue con el número seis moderno de dicha calle de Santa Teresa, correspondientes a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte. La superficie total de esta finca es de mil noventa y tres metros y ochocientos treinta y seis milímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil ochenta y nueve pies y seis pulgadas también cuadrados. Se hallan instalados en esta finca para la industria o explotación de la fábrica de cervezas y concurren directamente a satisfacer las necesidades de dicha explotación, las máquinas, aparatos y demás pertenecientes a la citada fábrica. Los linderos de la totalidad del inmueble son: Poniente, o sea por fachada principal, linda con la calle de Hortaleza; la medianería de la derecha entrando está al Mediodía, y linda con la casa calle de Hortaleza, número ciento cuarenta y seis. La medianería de la izquierda está al Norte, y linda con la casa calle de Hortaleza, número ciento cincuenta, con vuelta a la de Santa Teresa, por donde tiene la finca otra fachada con puerta con el número seis moderno de dicha calle de Santa Teresa. Y al testero, que está al Saliente, linda con la casa número ocho de la calle de Santa Teresa, hoy calle de Campoamor, y con las casas número cuarenta y cuatro y dos de la calle del Barquillo. La anotación preventiva del embargo sobre la sexta parte que a don Julio Fleischner corresponde en la finca descrita fué inscrita al libro mil ciento cincuenta y nueve del archivo, trescientos siete de la segunda sección, folio ocho, finca número dos mil ciento treinta y cinco sexuplicado, Letra I.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y una pesetas con ochenta y tres céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, ni se les admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos o defecto de los mismos; y

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.166)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia titular número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Amelia López Ladrón de Guevara, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Hellín, el día dieciséis de junio próximo, a las once y por el tipo de setenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Un trozo de tierra riego, que es parte de la heredad o Hacienda del Raso, en término de Tobarra, en el paraje Cañada del Raso, que se forma por agrupación de la finca que se describe y el agua que se dirá, en unas tres hectáreas de terreno inculto, que consta en toda su extensión de ciento cincuenta y seis tahullas y una octava, equivalentes a diecisiete hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; tiene algunos olivos y árboles frutales, casilla para el guarda y una balsa o colector para recoger el agua del hilo llamado de Abajo; se halla enclavada en el centro de la cañada del Raso, dividida en varios bancales y está dedicada al cultivo de cereales, maíz, cáñamo, patatas, etc., en conveniente alternativa; linda a Saliente, camino de Malederas o Cabañiles y parte de finca que pertenece a doña Amelia Ladrón de

Guevara; Mediodía, Angel Navarro Rubio; Poniente, camino del Raso, y Norte, parte de finca que pertenece a doña Amparo López Ladrón de Guevara.

Esta finca tiene para su riego un hilo de agua, llamado Hilo de Abajo y ciento nueve horas de agua del hilo llamado de Arriba, en tanda de doce días, de las doscientas ochenta y ocho horas en que se considera dividido dicho Hilo de Arriba para regular su aprovechamiento, a cuya finca ha sido agregada un riego de treinta horas de agua de las ciento veinte del hilo que nace en la labor llamada de Don Diego, partido de Raso, término de Tobarra, llamado actualmente el Hilo de Poyatos, en tanda de doce días.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de setenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.157)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos de divorcio promovidos por doña Encarnación Vicente Sevilla, contra don Fermín Linares Martín, se han dictado las providencias del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez señor Villar.—Madrid, 13 de enero de 1934.—La anterior certificación a sus autos, se admite la demanda formulada a nombre de doña Encarnación Vicente Sevilla, que se sustanciará por los trámites prevenidos para los de su clase, confiriéndose traslado al demandado don Fermín Linares y al Ministerio Fiscal, emplazándoles en forma para que en término de veinte días comparezcan en autos, a contestar dicha de-

manda, y propongan, en su caso, la reconvencción. Se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba. Con testimonio del segundo otrosí de dicha demanda y demás necesario, fórmese el oportuno ramo para la adopción de medidas.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

Providencia

Juez señor Villar.—Madrid, 30 de abril de 1934.—El anterior escrito a sus autos, y como se solicita emplácese al demandado don Fermín Linares, con la demanda formulada a nombre de doña Encarnación Vicente Sevilla, por medio de edictos, uno que se fije en el sitio público de este Juzgado y otro que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comprensivo de esta resolución, a fin de que en el término de veinte días, comparezca el don Fermín Linares en estos autos, a contestar la demanda de divorcio y proponga, en su caso, la reconvencción, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a don Fermín Linares Martín, por desconocerse su domicilio, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 1934.—El Secretario (firmado).
(Núm. 1.151) (C.—210)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de declaración de herederos abintestato de doña Inés Landeras y de la Torre, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, de cincuenta y seis años de edad, de profesión sus labores, y de estado soltera, natural de Oropesa, provincia de Toledo, e hija natural de Celestina Landeras y de la Torre, que falleció en esta ciudad, en su domicilio en la calle de Mayor, número 9, piso segundo, el día 25 de diciembre de 1928, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Alcalá de Henares, a 5 de mayo de 1934.—El Secretario judicial (firmado).—Visto bueno: El señor Juez (firmado).
(Núm. 1.197) (C.—213)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos de divorcio promovidos por doña Beatriz Alvarez Santullano, contra don Manuel Fernández Alvarez Valdés, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Villar.—Madrid, 2 de mayo de 1934.—A sus autos, y requiérase a don Manuel Fernández Alvarez Valdés, para que dentro de quinto día nombre otro Procurador que le represente, en virtud de la renuncia que hace el Procurador señor Alcalá Herrero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y toda vez que éste no conoce el domicilio de aquél, insértese la

oportuna cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fíjese otro en el sitio público de este Juzgado. Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que la anterior providencia sirva de notificación a don Manuel Fernández Alvarez Valdés, cuyo domicilio se desconoce, requiriéndole a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel.—Angel Villar Madrueño.
(Núm. 1.179) (C.—214)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en los autos ejecutivos que se siguen por el Procurador don Ismael Zazo y Minguela, en nombre de don José García Sanz, en el concepto de residente del Sindicato Agrícola de Arganda, contra don Cecilio López Martí, vecino de dicho pueblo, en rebeldía, sobre pago de mil setecientas pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, bajo las condiciones que al final se expresarán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Chinchón, el día once de junio próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes, embargados al ejecutado:

Una casa en Arganda, calle de los Huertos, número sesenta y cinco, que ocupa una superficie de ciento setenta y seis metros y setenta y ocho centímetros cuadrados; linda por la derecha, con el Torrontero; por la izquierda con casa del don Cecilio López, que perteneció a la testamentaría de don Juan Molina Gómez, de la que se segregó; por la espalda, con la misma casa, y por el frente, en una línea de veinte metros, con la calle de los Huertos; consta de planta baja, pisos primero, segundo y tercero, y su construcción es la acostumbrada en dicha villa.

Tasada en ocho mil pesetas.

Condiciones

Primera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado dicho veinticinco por ciento.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble y con el descuento

expresado, tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, en la cual estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Medina

Jesús Muñoz (A.—133)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Excmo. Sr. Cabildo Catedral Primado de Toledo y de la Abadía de Santa Leocadia de la Vega, de Toledo, contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de mayo de 1933, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia número 17 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el excelentísimo señor Cabildo Catedral Primado de Toledo y de la Abadía de Santa Leocadia de la Vega, de Toledo, defendido hoy por el Letrado don José Ortiz Sánchez y representado en concepto de pobre, hoy por el Procurador don Eduardo Navarro, contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Luis García Ortega, hoy el también Procurador don José López Mesas y bajo la dirección del Letrado don Félix S. Ezarrriaga; la Sociedad Anónima Cooperativa La Previsora, también de esta vecindad, representada por el Procurador don José Lord y defendida por el Abogado don Carlos P. Carranza, la Sociedad Anónima Banco de Cartagena, hoy en liquidación, defendida por el Letrado don Luis Llanos y representada por el Procurador don Ruperto Aicúa; don Salvador Raventos y Olivilles, mayor de edad, Abogado, hoy su viuda, doña Concepción Nogués de Marcos, defendida por el Letrado don Manuel Raventos y representada por el Procurador don Ignacio Corujo Villamil; la Sociedad Almacenes Generales, del barón de Velasco, que se personó y estuvo defendido por el Letrado don Fernando Ruano y representado por el Procurador don José C. Pons, hoy en rebeldía; don Fernando Ruano Prieto, barón de Velasco, defendido por sí mismo y representado por dicho Procurador don José C. Pons, hoy en rebeldía; doña Ramona Párraga y Ocaña, casada con don Gregorio Fernández Iglesias; la Compañía General Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza Motriz a Base de Alcohol y sus Derivados; don Antonio Cuervo y Badigales, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, todos estos últimos declarados en rebeldía, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, y

Falla
Que desestimando la demanda interpuesta en nombre del Cabildo Primado de Toledo, en representación de la Abadía de Santa Leocadia de la Vega, de Toledo, sobre reivindicación de bienes, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados, doña Ramona Párraga y Ocaña, don Fernando Ruano y Prieto, Compañía General Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza Motriz a Base de Alcohol y sus Derivados, Sociedad Anónima La Previsora, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, don Antonio Cuervo y Badigales, Sociedad Almacenes Generales del Barón de Velasco, Sociedad Anónima Banco de Cartagena y don Salvador Raventos y Oliviller, hoy sus herederos, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados no comparecidos les será notificada por medio de edictos, insertos en los periódicos oficiales, si por ninguna de las partes litigantes se solicitase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez (con rúbrica).

Y para que sirva de notificación a los demandados que no comparecieron y que fueron declarados en rebeldía, expido la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

(Núm. 1.180) (C.—211)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan bajo el número setecientos cincuenta y dos general del año último, a instancia de don Manuel Aramendia Larrimbe, contra don Angel Alcázar Mora, sobre reclamación de quinientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, gastos y costas, se ha acordado se saquen a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, consistentes en dos toneladas de carbón de encina de veinticinco céntimos kilo, en quinientas pesetas, y tres toneladas de galleta y granillo, a diez céntimos, en trescientas pesetas, haciendo un total los bienes que se subastan de la cantidad de ochocientas pesetas, para lo cual se ha señalado la audiencia del día dos de junio próximo, y hora de las doce del mismo, sita en la calle Alberto Aguilera, y haciéndose saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Que habrá de consignarse, para tomar parte en la misma, una cantidad igual al diez por ciento del total de lo subastado; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Angel Alcázar, calle de Miguel Servet, seis, carbonería.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—1.161)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ALCALA DE HENARES

Fernández Lestón (Jesús), de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Andrés y Carmen, natural de Carracedo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo número 22 de 1930, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

(Núm. 1.177) (B.—760)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Santos Luna Alonso, de diecisiete años, con domicilio en el de sus padres, calle de Gómez Ortega, Madrid, hijo de Santos y de Manuela, y que últimamente se encontraba en Valencia en compañía de un tío suyo llamado Tomás Córdoba, calle de Quevedo, número 4, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 416 de 1933, por robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran.

(Núm. 1.177) (B.—759)

CHINCHON

García Zamorano (Antonio), natural de Colmenar Viejo, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, número 54, procesado por hurto de ganado lanar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

(Núm. 1.178) (B.—761)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Faustino Heras Jiménez, domiciliado en Canillas, calle de Saustiano Moreno, número 11, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por incendio frustrado y daños, con el número 124 del año actual, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

(Núm. 1.197) (B.—762)

JUZGADO NUMERO 5

Martínez Escos (Simón), de veintisiete años, hijo de Ildefonso y de Primitivo, natural de La Habana, procesado en el sumario seguido con el número 59 de 1933, por el delito de tenencia de útiles para el robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—769)

JUZGADO NUMERO 5

Rodríguez Cubillo (Tomás), natural de Larache, hijo de Antonio y Blasa, de diecisiete años, procesado en el sumario seguido contra el mismo con el número 688 de 1931, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos para ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—770)

JUZGADO NUMERO 2

Coello Roldán (Andrés), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en la calle de Feijóo, número 4 últimamente, procesado en causa por estafa número 171 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida por dicho Juzgado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—768)

JUZGADO NUMERO 10

Masó Cabrera (Carmen), natural de Sequeros (Salamanca), de estado soltera, profesión vendedora, de treinta y cuatro a treinta y siete años, hija de Santiago y Marcelina, domiciliada últimamente en la calle de

Humilladero, número 25, bajo derecha, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario que se tramitó por este Juzgado, bajo el número 351 de 1933, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—766)

JUZGADO NUMERO 3

Mateo Huertas (Paulino), de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, natural de Madrid, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Villafuentes, número 2; y

Martínez Falagán (Ernesto), de treinta y tres años, hijo de José y de Gregoria, soltero, natural de Alustante, barbero, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 7, piso bajo, penados en causa por tenencia de útiles para el robo número 184 de 1932, por sentencia de 3 de febrero último, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión a fin de que dejen extinguida la pena que les ha sido impuesta, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—763)

JUZGADO NUMERO 8

Andrés Gancedo (Manuel), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Zurbano, número 22, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 de esta capital, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha en el sumario contra él seguido por estafa, con el número 41 del corriente año, que le declara procesado y decreta su prisión y llevar ésta a efecto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

(B.—767)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 120 de 1934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Santiago Artal, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, con-

Servicio Nacional de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ABRIL DE 1934

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

MUNICIPIO	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Leganés	Bovina	58	perineumonía	»	bueno
Leganés	Porcina	46	peste porcina	»	bueno
Chapinería	Porcina	39	peste porcina	»	»

Madrid, 10 de abril de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

tados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.

(B.—771)

COLMENAR VIEJO

Marmolejo (Francisco), cuyo segundo apellido se ignora, natural de Córdoba, de unos veintidós años de edad, estatura regular, delgado, vistiendo americana azul de mecánico, pantalón oscuro con rayas, alpargatas negras y boina, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario 166 de 1934, por hurto.

(Núm. 176)

(B.—758)

COLMENAR VIEJO

Berrio Martos (Dolores), lesionada el día 11 de febrero pasado, al ser atropellada en la avenida de la Libertad, de Chamartín de la Rosa, por una motocicleta, y domiciliada últimamente en dicho pueblo, calle de Wilson, 10, comparecerá ante este Juzgado a fin de ser reconocida por el Médico forense y un titular de esta villa, en sumario que se sigue en el mismo con el número 70 de 1934, por lesiones.

(Núm. 176)

(B.—757)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Acordado por este Ayuntamiento el verificar obras de reforma en el interior de esta Casa Consistorial, y después de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, por el presente anuncio se hace saber: que las referidas obras se realizarán por subasta pública, que habrá de tener lugar en esta Casa Ayuntamiento, y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, o al siguiente, si fuera festivo, a las doce de la mañana.

La subasta se regirá por las siguientes reglas:

1.ª Se llevará a efecto ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

2.ª El tipo de la subasta es de diez mil setecientos treinta y una pesetas con diez céntimos (10.731,10 pesetas).

3.ª Los pliegos, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a una de la mañana, hasta el último día de la subasta, que sólo se admitirán de nueve a once.

4.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en esta Depositaria municipal, por un importe de quinientas treinta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos (536,56 pesetas), cinco por ciento del tipo que se anuncia, acompañándose al propio tiempo la cédula personal corriente del licitador.

El proyecto, plano, Memoria y demás documentos complementarios se hallan de manifiesto en la Sección técnica de obras de este Ayuntamiento, para que por los licitadores o por quien lo desee, puedan ser examinados dentro de los indicados plazos y horas.

Los licitadores han de ajustarse, al redactar sus proposiciones, al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, plano y presupuesto que integran el proyecto formulado por el técnico municipal para verificar obras de reforma interior en la Casa Consistorial de ese Ayuntamiento, se comprometo a llevar a cabo todas las obras necesarias, y a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las referidas obras, serán como sigue: ...

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será de ...

(Fecha y firma del proponente.)
Fuencarral, 16 de mayo de 1934.—
El Alcalde, Manuel Martín.

(O.—300)

BOADILLA DEL MONTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública dos par-

celas de terreno de 732 y 502 metros cuadrados, situadas en la calle de Villaviciosa de esta villa, y valoradas en 225 pesetas, respectivamente, la cual tendrá lugar transcurridos veinte días de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Boadilla del Monte, 14 de mayo de 1934.—El Alcalde, Fernando Nicolás.

(O.—301)

UNION SULPHUR C.º, S. A. E. MADRID

El Consejo de Administración de Unión Sulphur C.º, S. A. E., en sesión celebrada el día 8 de mayo corriente, y haciendo uso de la facultad concedida por la Junta general de Accionistas celebrada el día 1.º de diciembre de 1933, ha acordado repartir un dividendo de 120 pesetas por acción, a deducir el impuesto correspondiente, que se hará efectivo, contra entrega de cupón número uno, en el Banco Hispano Americano, de Madrid; Irving Trust Bank, de Nueva York, y domicilio social de Unión Sulphur C.º, S. A. E., calle de Velázquez, número 82, Madrid, a partir del 7 de junio de 1934.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director Gerente,
Juan F. de Caleyá
(A.—1.163)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las pólizas de seguro de vida de La Equitativa (Fundación Rosillo), números 33.004 y 33.005, expedidas por dicha Compañía en 5 de abril de 1934, sobre la vida de don Amadeo Cuervo Gutiérrez, se hace público el hecho a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento de 27 de marzo de 1915, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

(A.—1.162)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 54
Teléfono 53202